



**RESOLUCIÓN NO. 8-2016**  
**COMISIÓN DE COMPETENCIA**

Panamá, 4 de agosto de 2016

**VISTOS:**

- 1) Que mediante nota fechada 1 de agosto de 2016, la Dirección de Registro y Estadísticas remitió para la consideración de la Comisión de Competencia los hechos suscitados en el marco del partido ALIANZA FC vs SPORTING SM, Categoría Profesional realizado el 31 de julio de 2016 en el Estadio El Maracaná;
- 2) Que en el informe del Comisario de partido se registra que los recoge balones del ALIANZA FC escondían los balones y se tuvo que proceder con la expulsión de 2 de ellos;
- 3) Que conforme al Literal j, Numeral 5 del Artículo 60, Capítulo V, del Reglamento de Competencia que rige el Torneo Apertura 2016 de la LPF está establecido que **“los Clubes locales que sean reportados porque los recoge-balones no cumplen con sus funciones correctamente, no acatan las órdenes del Árbitro y/o del Comisario, y/o retengan los balones con el fin de hacer tiempo deliberadamente, se harán acreedores a una sanción de 300.00 dólares. De reincidir la multa se incrementará al doble, y así sucesivamente.”**

La Comisión de Competencia, en mérito de lo expuesto y debidamente facultado para sancionar cualquier violación o incumplimiento al Reglamento de Competencia que rige los Torneos denominados Liga Cable Onda-LPF Torneo Apertura 2016 y Liga Cable Onda-LPF Torneo Clausura 2017


**RESUELVE**

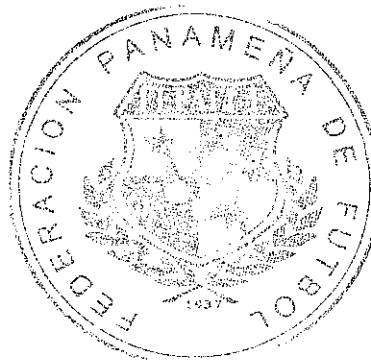
- 1) Sancionar al club ALIANZA FC con una multa de TRESCIENTOS DÓLARES con 00/100 centésimos (\$300.00).
- 2) La multa deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

Comuníquese esta decisión al club ALIANZA FC.

**FUNDAMENETO DE DERECHO:** Artículo 60 y concordantes del Reglamento de Competencia de la LPF.

**POR LA COMISIÓN DE COMPETENCIA**

  
**LORENA JACKSON**  
Vicepresidente



  
**LORRAINE CASTILLO**  
Secretaria